

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril veintiuno (21) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2022 00141.
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: OPHARM LIMITADA, MANUEL DAVID CAÑÓN y ROSA
MARIA PEREZ DE CAÑÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, en concordancia con el 466 de la misma compilación, se decreta(n) la(s) siguiente(s) medida(s) cautelar(es):

DECRETESE el EMBARGO del remanente o los bienes que se lleguen a desembargar, de propiedad de los aquí demandados **OPHARM LIMITADA, MANUEL DAVID CAÑÓN y ROSA MARIA PEREZ DE CAÑÓN** dentro del proceso con radicado No. 2022 – 133 que lo promueve **BANCO DE BOGOTA** en el Juzgado 5 civil del circuito de Bogotá D.C.

Limítese la medida en la suma de \$2.250.000.000,oo. M. Cte. Ofíciense.

Ofíciense.

NOTIFIQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez